

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000292 DE 2013

- 7 FEB. 2013

Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1608 de 2013 se adoptaron medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud.

Que en su artículo 12 la Ley 1608 de 2013 dispuso que "Para efectos de control del uso adecuado de los recursos a que hace referencia la presente ley, se establece la obligación de reportar al Ministerio de Salud y Protección Social el Plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata esta Ley en los términos y condiciones que exija este Ministerio...".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto: La presente resolución tiene por objeto definir los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013.

ARTÍCULO 2. Obligados a reportar. Las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado -EPS-S, deberán diligenciar y reportar la información del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, a través del diligenciamiento de los formatos que hacen parte integral de la presente resolución y con la periodicidad que a continuación se señala:

Anexo No. 1. Formato- "Determinación del uso de Recursos de saldos de la Cuenta Maestra". Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal de la Entidad Territorial del orden municipal o distrital,

J0000292 DE 2013

HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

para informar el uso de recursos del saldo de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, las entidades territoriales que dispongan de saldos en la Cuenta Maestra deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato al departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución. Los distritos remitirán este formato directamente al Ministerio.

Anexo No. 2. Formatouso de los Recursos de los Saldos de las cuentas maestras". Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario Departamental de Salud, o quien haga sus veces, de la entidad territorial del orden departamental, para informar el uso de recursos de los saldos de las Cuentas Maestras de los municipios del respectivo departamento.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial de Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento establecido para el reporte de los municipios.

Este formato deberá acompañarse con el establecido en el Anexo No. 1 de la presente resolución, debidamente reportado por los municipios del respectivo departamento.

Anexo No. 3. Formato- "Relación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para el giro de recursos disponibles en la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado". Mediante este formato las EPS-S, reportarán a las Entidades Territoriales, la relación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y el valor a cancelar a cada una de éstas, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1608 de 2013, el cual debe ser diligenciado por la EPS-S.

Anexo No. 4. Formato- 'Seguimiento y Ejecución de Recursos de Saldos de la Cuenta Maestra'. Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal de la Entidad Territorial del orden municipal o distrital, para informar a los departamentos la ejecución de los recursos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013.

Los municipios que reportaron saldos en la Cuenta Maestra, deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato al Departamento, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de julio de 2013 y de enero de 2014. Los distritos remitirán este formato directamente a este Ministerio.

Anexo No. 5. Formato- "Consolidado Departamento - Seguimiento y Ejecución de Recursos de los Saldos de las Cuentas Maestras". Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario

- 7 FEB. 2013 0000292 DE 2013 HOJA No 3

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la resolución "Por la cua se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

Departamental de Salud o quien haga sus veces, para informar el seguimiento y ejecución consolidado de los saldos de las Cuentas Maestras de los municipios del respectivo departamento.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento establecido para el reporte de los municipios del respectivo Departamento.

Este formato deberá acompañarse con el establecido en el Anexo No. 4 de la presente resolución, debidamente reportado por los municipios del respectivo departamento.

Anexo No. 6. Formato- "Ejecución de Recursos de Excedentes Rentas Cedidas". Este formato debe ser diligenciado y suscrito por el Gobernador o el Secretario departamental de salud, para informar el seguimiento y ejecución de los excedentes de Rentas Cedidas.

Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 4° de la Ley 1608 de 2013, los departamentos que utilicen excedentes de rentas cedidas deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de 2013 y enero de 2014. Los distritos remitirán este formato directamente al Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Solicitud de recursos de que trata el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013. Los municipios de categorías 4, 5 y 6 que tengan deudas reconocidas y no pagadas en el marco del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos, deberán diligenciar la solicitud para la asignación de los recursos a que hace mención el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1608 de 2013, contenida en el siguiente formato:

Anexo No. 7. Formato- 'Saneamiento de Deudas del Régimen Subsidiado Reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011''. Mediante este formato las entidades territoriales, solicitaran los recursos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 y definirán las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Este formato deberá ser diligenciado, firmado por parte del alcalde del respectivo municipio y enviado a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de esta resolución.

10000292 DE 2013

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013"

ARTÍCULO 4°. Instructivos. El diligenciamiento de los formatos contenidos en los anexos que hacen parte integral de la presente resolución, deberá adelantarse con sujeción a los instructivos que para tales efectos defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 5° Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, - 7 FEB. 2013

NALEJANDRO GAVIRIA URIBEJA

Ministro de Salud y Protección Social

- 7 FEB. 2013 HOJA No 5

ución de los recursos	oe que trata la Ley			
FORMATO "D	ETERMINACIÓN DE	ANEXO TECNICO No	. 1 DE SALDOS DE LA CUENTA MAES	TRA"
Trumpa (Ministerio de Salud y Protección Social	Prosperida
S COLUMN				parateur
mencionado artículo, que la entid	enta Maestra. Así mismo certific dad territorial tiene garantizada	co, en el evento que se establezca el uso de r la financiación integral del Régimen Subsidiac	tículo 2 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor y el uso de ecursos de acuerdo con la destinación definida en los num do de Salud de los años 2011, 2012 y 2013. Igualmente, certi no asegurada y de los servicios no incluidos en el Plan de Be	erales 4 y 5 del fico haber
	EN	TIDAD QUE REMITE LA INFO	DRMACION	-
1. CODIGO DANE DE LA ENTI	IDAD	2. NOMBRE MUNICIPIO]
3. NOMBRE DEPARTAMENTO	o]
INFORMACION	E LOS RECURSOS D	E LA CUENTA MAESTRA Y SU	USO EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE	E 2013
INFORMACION D	DE LOS RECURSOS D	E LA CUENTA MAESTRA Y SU	USO EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE	E 2013
INFORMACION	DE LOS RECURSOS D	E LA CUENTA MAESTRA Y SU	USO EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE	E 2013
			USO EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE	Page 1
EJECUCIO Teniendo en cuenta lo establecid Municipio/Distrito	ON DE LOS RECURSO o en el articulo 7 de la Ley 1587	OS DE LA CUENTA MAESTRA		ad de Alcalde de
EJECUCIO Teniendo en cuenta lo establecid Municipio/Distrito	ON DE LOS RECURSO o en el articulo 7 de la Ley 1587	OS DE LA CUENTA MAESTRA	EN EL MARCO DE LA LEY 1587 DE 2012 os recursos de la Cuenta Maestra. Por lo tanto, en mi calida	ad de Alcalde de
EJECUCIO	ON DE LOS RECURSO o en el articulo 7 de la Ley 1587	OS DE LA CUENTA MAESTRA	EN EL MARCO DE LA LEY 1587 DE 2012 os recursos de la Cuenta Maestra. Por lo tanto, en mi calida 2012, Informo el monto y el uso de los recursos de los salo	ad de Alcalde de

-7 FEB. 2013 10000292 DE 2013 HOJA No 6

		FORM		SOLIDADO	an weeks to	in the	in Less		CIÓN DE L		DELOS R		L.	OS DE LAS O			Vinis	le no de Salud y	Protección Soci
aldad de Secretario de	Sahal del Departan						-						conforme to han repor				ed relocation	1000000	Careare
						4	12	ENTI	DAD QUE	REMITE L	A INFORMA	CION							
OUTRUSTED). HOUSE DEFINITA	4900						J .								
											-								
							[RECURSOS DE	E CLENTA WAE	STRA CETERN	INADOS EN DESA	RROLLO DE LA LI	EY 1608 DE 2013	RECURSOS	DE CUENTA MA	ESTRA UTILIZAD	OS EN DESARRO	ATO DE TYTE	1587 DE 2012
				SCHOOL										1 11 11		100			
												100							
																			
														- 3					
														1.0					
														2000					
									.000										
											1								
TOTAL	15:27	18675	27°,148	#11225	2.5 Sh	569	36	7754	Trible?	Jan T	8702	1 77	270,00	V#[2]50		577.7	ninin	201.50	0.08
***************************************		<u> </u>			<u> </u>														
Secretario de Salud Departamental		PRALA			letn					}									

RESOLUCIÓN NÚMERO U 0000292 DE 2013

- 7 FEB. 2013 HOJA No 7

Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013" **ANEXO TECNICO No. 3** Ministerio de Salud y Protección Social De acuerdo con lo establecido en el articulo 2 de la Ley 1608 de 2013 suministro, en mi calidad de representante legal de la EPS-S
________, la información sobre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los montos a pagarse a cada una. 1. CODIGO 2. NOMBRE DE EPS RELACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD 9. Aprobado Representante Legal EPS FIRMA Nombre Cédula de Ciudadania Antes de diligenciar el formato, se deben leer les instruciones de diligenciamiento incluidas en la Resolución 1302 de 2012

- 7 FEB. 2013 00000292 DE 2013 **RESOLUCIÓN NÚMERO** HOJA No 8 Continuación de la resolución "Por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013" ANEXO TECNICO No. 4 FORMATO "SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE RECURSOS DE SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA" Ministerio de Salud y Protección Social ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION 1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD 2. NOMBRE MUNICIPIO 3. NOMBRE DEPARTAMENTO INFORMACION DE LA EJECUCION DE RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE 2013 Teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 12 de la Ley 1608 de 2013, los municipios deben reportar la ejecución de los recursos. Por lo tanto, en mi calidad de Alcalde del Municipio , y de acuerdo con lo establec do en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor ejecutado y acumulado y el uso de los recursos disponibles de los saldos de la Cuenta Maestra, así: 10. Aprobación del Alcalde

FIRMA

Favor leer las instruciones de diligenciamento
1.20.00-2

Cédula de Ciudadania

Nombre

-7 FEB. 2013 HOJA No 9 RESOLUCIÓN NÚMERO

	_						
		IDAD		ENTO - SEGU	IMIENTO Y EJE Jenta Maest		Prosperio Data
i Igra				de parç	e de de la companya d		
				ecido en los artículos 2 y	12 de la Ley 1608 de 201	13, informo el valor ejec	utado del uso de los
	ENTI	IDAD	QUE REMITE		was		
	No. 1045	I	RECURSOS D	E CUENTA MAESTRA	UTILIZADOS EN DESA	ARROLLO DE LA LEY	1608 DE 2013
						¥	
A. 1. 180 C	578 N.S.		(3)3°02803(6)30(parisonal cataly		g alegebra.	
Γ							
	del Departamento de	del Departamento de la Cuenta Maestra, conforme la han n	del Departamento de	del Departamento de, y de acuerdo con lo estable la Cuenta Maestra, conforme lo han reportado los Akaldes. ENTIDAD QUE REMITE RECURSOS D	del Departamento de	del Departamento dé	del Departamento de

- 7 FEB. 2013 J0000292 DE 2013 H

HOJA № <u>10</u>

		ANEXO TECNICO No. 6	
FO	RMATO "EJECUC	ION DEL USO DE EXCEDENTES DE REN	TAS CEDIDAS "
		Ministerio o	de Salud y Protección Social Prospendad parallellos
1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD	EM	TIDAD QUE REMITE LA INFORMACION 2. NOMBRE DEPARTAMENTO	
		E NOMBRE DEL ATTAILENTO	
iobernador o Secretario de Salud del Dep	partamento	de 2013, los Departamentos deben reportar la ejecución de los re , y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley	
eniendo en cuenta lo establecido en los Sobernador o Secretario de Salud del Dej so de los recursos de excedentes de Rer	partamento		cursos allí contemplados. Por lo tanto, en mi calidad de
Gobernador o Secretario de Salud del Dep	partamento		cursos allí contemplados. Por lo tanto, en mi calidad de
Gobernador o Secretario de Salud del Dep	partamento		cursos allí contemplados. Por lo tanto, en mi calidad de
Gobernador o Secretario de Salud del Dep	partamento		cursos allí contemplados. Por lo tanto, en mi calidad de
Gobernador o Secretario de Salud del Dep	partamento		cursos allí contemplados. Por lo tanto, en mi calidad de

-7 FEB. 2013 HOJA No 11

			AN	EXO TECNICO N	lo. 7				
FORMATO "SA	NEAMIENTO	DE DEUDAS	DEL REGIME	N SUBSIDIADO RE 1450 DE 2011"	CONOCIDAS	EN VIRTUD	DEL ARTICU	LO 275 DE	LA LEY
			anne de la comp			Ministerio	de Salud y Protec	ción Social	Prosperida
A COLOMBIA									paravise
n mi calidad de Alcalde del ubsidiado de Salud en virtu on recursos de la Cuenta M	d de lo establecido e	n el artículo 275 de la	ley 1450 de 2011 , tal o	stablecido en el artículo 5 de como se detalla en este forma					
			ENTIDAD C	QUE REMITE LA INI	ORMACION				
CODIGO DANE DE LA	ENTIDAD		2. NOMBRE	MUNICIPIO					
			Τ						
NOMBRE DEPARTAME	ENTO								
NOMBRE DEPARTAMI	ENTO						¥		
NOMBRE DEPARTAMI	ENTO	INFORMAC	ION DE LA SOI	ICITUD DE RECURS	OS - OPERAC	IÓN FOSYG <i>A</i>			
NOMBRE DEPARTAMI	ENTO	INFORMAC	ION DE LA SOI	ICITUD DE RECURS	OS - OPERAC	IÓN FOSYGA			e 3.
NOMBRE DEPARTAMI	ENTO	INFORMAC	ION DE LA SOI	ICITUD DE RECURS	OS - OPERAC	IÓN FOSYGA			
NOMBRE DEPARTAMI	ENTO	INFORMAÇ	ION DE LA SOI	ICITUD DE RECURS	OS - OPERAC	IÓN FOSYGA			
NOMBRE DEPARTAME	ENTO	INFORMAC	ION DE LA SOI	ICITUD DE RECURS	OS - OPERAC	IÓN FOSYGA			# 20 # 20 # 30 # 30 # 30 # 30 # 30 # 30 # 30 # 3
NOMBRE DEPARTAME	TOTAL		ION DE LA SOI	ICITUD DE RECURS	OS - OPERAC	IIÓN FOSYG <i>A</i>			
eniendo en cuenta lo estab adonal, con las que se asur	TOTAL lecido en el artículo nirá el esfuerzo prop	5 de la Ley 1608 de 20 sio en la cofinanciadó	Li, los recursos asigna n del Régimen Subsidi	udos serán restituidos al FOSY	GA por parte de la En	tidad Territorial ut	Ilizando las siguientes		
eniendo en cuenta lo estab adonal, con las que se asur D. FUENTES TERRITOR IINISTERIO DE SALUD	TOTAL lecido en el artículo nirá el esfuerzo prop	5 de la Ley 1608 de 20 ilo en la cofinanciació IDO NACIONAL CO OCIAL	Li, los recursos asigna n del Régimen Subsidi	idos serán restituidos al FOSY ado.	GA por parte de la En	tidad Territorial ut	Ilizando las siguientes		
eniendo en cuenta lo estab adonal, con las que se asur D. FUENTES TERRITOR IINISTERIO DE SALUD	TOTAL lecido en el artículo nirá el esfuerzo prop RIALES DE RECAL Y PROTECCIÓN S	5 de la Ley 1608 de 20 ilo en la cofinanciació IDO NACIONAL CO OCIAL	Li, los recursos asigna n del Régimen Subsidi	idos serán restituidos al FOSY ado.	GA por parte de la En	tidad Territorial ut	Ilizando las siguientes		
eniendo en cuenta lo estaba adonal, con las que se asur O. FUENTES TERRITOR IINISTERIO DE SALUD	TOTAL ilecido en el artículo inició el esfuerzo prop ILALES DE RECAL Y PROTECCIÓN S	5 de la Ley 1608 de 20 sio en la cofinanciació IDO NACIONAL CO OCIAL \$	LS, los recursos asigna del Régimen Subsidi N LAS QUE EL MUI	idos serán restituidos al FOSY ado.	GA por parte de la En	tidad Territorial ut	Ilizando las siguientes		
eniendo en cuenta lo estabadonal, con las que se asur 0. FUENTES TERRITOR INISTERIO DE SALUD	TOTAL lecido en el artículo nirá el esfuerzo prop RIALES DE RECAL Y PROTECCIÓN S	5 de la Ley 1608 de 20 sio en la cofinanciació IDO NACIONAL CO OCIAL \$ ser igual al monto solic	LS, los recursos asigna del Régimen Subsidi N LAS QUE EL MUI	idos serán restituidos al FOSY ado.	GA por parte de la En	tidad Territorial ut	Ilizando las siguientes		
eniendo en cuenta lo estab adonal, con las que se asur O. FUENTES TERRITOR IINISTERIO DE SALUD S	TOTAL lecido en el artículo nirá el esfuerzo prop RIALES DE RECAL Y PROTECCIÓN S	5 de la Ley 1608 de 20 sio en la cofinanciació IDO NACIONAL CO OCIAL \$ ser igual al monto solic	Ls. los recursos saigna del Régimen Subsidi N LAS QUE EL MUI	idos serán restituidos al FOSY ado.	GA por parte de la En	tidad Territorial ut	Ilizando las siguientes		